



ASUNTO: Procedimiento a seguir para entrega de credencial a concejal electo que no reside en el Municipio

JC

INFORME

I. ANTECEDENTES:

Según los datos aportados por el Ayuntamiento referenciado, los antecedentes del asunto objeto del presente informe, de manera resumida, son los siguientes:

Con fecha 11 de septiembre de 2009, tiene entrada en este Servicio, vía correo electrónico solicitud de informe, por parte del Secretario de _____ sobre la cuestión arriba indicada.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG, en adelante)
- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante)



III. FONDO DEL ASUNTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, apartado 3 de la Instrucción de 10 de julio de 2003, recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

Corresponde, pues, al Ayuntamiento la notificación de la recepción de la credencial al concejal sustituto. Ahora bien, el art. 72.2 del TRRL, establece la obligación de los concejales de poner en conocimiento de los Presidentes de las Corporaciones Locales «las ausencias fuera del término municipal que excedan de ocho días». Por su parte el artículo 12.2 del ROF; establece que: *“Las ausencias de los miembros de las entidades locales fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento de los respectivos Presidentes, haciéndolo por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del grupo político, concretándose, en todo caso, la duración previsible de las mismas”*. La finalidad de estos precepto es que los corporativos estén localizables para, entre otras cosas, poder ser notificados de los actos y acuerdos de la Entidad Local que les afecten, como es el caso de la entrega de la credencial correspondiente.

Por tanto, según mi criterio si la persona en cuestión, no ha designado su domicilio a efectos de notificaciones, el Ayuntamiento de _____ debe requerir al portavoz del Grupo Político a que pertenezca el nuevo concejal para que informe del lugar donde pueda serle notificada, de modo fehaciente la credencial y las futuras citaciones de las convocatorias de los órganos colegiados de gobierno de los que ese concejal forme parte

Si una vez requerido el portavoz del Grupo Político a que pertenezca el nuevo concejal, no se señalase lugar alguno para practicar las notificaciones, entiendo que sería de aplicación lo establecido en el artículo 59 de la LRJPAC, recurriéndose, en última instancia a la publicación de acuerdo de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de este artículo que establece al respecto lo que sigue:

“5. Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.



OFICIALÍA MAYOR

Este es el informe del Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, Económica y Contable en relación con el asunto de referencia, con efectos meramente ilustrativos y no vinculante para el Ayuntamiento de _____, que en uso de sus competencias y de la autonomía reconocida constitucionalmente, resolverá lo pertinente.

En Badajoz, septiembre de 2009